



Barranquilla, Atlántico, 4 de diciembre de 2024

## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL PARA LA VIGENCIA 2025**

La Directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y Acuerdo PSAA14-10136 de abril 22 de 2014, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, así como la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

### **CONVOCA A:**

Las personas jurídicas o naturales que sean propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del Departamento de Atlántico, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos todas medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, a través del correo electrónico [dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)., conforme a lo siguiente:

### **1. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **1.1 VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA**

El registro tendrá una vigencia de un año, que comenzará a contarse a partir del primero (1°) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

#### **1.2 TARIFAS**

Los interesados en presentar su inscripción deberán acogerse a las tarifas fijadas mediante la Resolución No. DESAJBAR24-3814 del 29 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

#### **1.3 OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO**

La aprobación que imparta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla implica, para los propietarios de parqueadero, las siguientes obligaciones:

- 1.3.1 Contar con infraestructura física y de seguridad, en sus establecimientos de comercio, así: Los vehículos estarán guardados en una edificación que cuente en un porcentaje mínimo del 10% del metraje total del lote con techo de metal, tejas de eternit, o cualquier otro material que los resguarde de la lluvia y del sol, el cerramiento del parqueadero deberá ser mínimo en paredes de bloques de cemento, o ladrillos, en concreto reforzado o en bloques samo o en cualquier otro tipo de cercamiento que permita o brinde la seguridad de los vehículos que se encuentren en las instalaciones del parqueadero. El parqueadero deberá contar con baños habilitados para hombres y mujeres visitantes.



1.3.2 **Constituir la Póliza de Seguros** que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia.

La garantía a la que se refiere el literal e) del artículo 2 del Acuerdo 2586 de 2004 debe contener amparos que cubran hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros, cada amparo por el monto de **setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales vigentes**.

La póliza que se constituyan tendrán carácter individual para cada parqueadero.

Cuando el propietario del parqueadero cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con esta se entenderá acreditado el requisito.

**La(s) póliza(s) debe(n) ser expedida a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, identificada con el NIT 800.165.799-6**

1.3.3 Recepcionar e ingresar al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento única y exclusivamente de una orden de inmovilización decretada por un Juez o Magistrado de la República.

1.3.4 Presentar y aplicar un formato de **acta** que contenga el inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una las partes de los vehículos, determinadas en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, la cual deberá contener:

- Placa
- Marca
- Clase
- Modelo
- Color
- Tipo de servicio
- Kilometraje registrado al ingreso del vehículo
- Clase de carrocería
- Número de motor
- Número de serie
- Número chasis
- Número de llantas y su estado
- Estado de la pintura, latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca.
- Nombre e identificación de la persona que lo ingresa y retira, cuando corresponda. Igualmente deberán tomar foto en la que aparezca de manera nítida la identificación de la autoridad o agente de la policía de tránsito que llevó el automotor al parqueadero, así como de la persona que lo iba conduciendo, así mismo se exige la



foto al momento de la entrega o salida del vehículo del parqueadero cuando sea reclamado

- Respaldo fotográfico, de por lo menos ocho (8) fotos, de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este.

1.3.5 Remitir a cada despacho que ordenó la inmovilización o custodia y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla al correo [medesajbarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:medesajbarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co), el **último día hábil de cada mes**, un balance de la cantidad de vehículos en custodia, con el fin de facilitar el control sobre los mismos, para lo cual se deberá remitir la siguiente documentación:

Ingreso	Retiro	Traslado
Acta de ingreso suscrita por la persona que entrega y la que recibe el vehículo	Acta de retiro suscrita por la persona que entrega y la que recibe el vehículo	Acta de traslado suscrita por la persona que entrega y la que recibe el vehículo, indicando el lugar a donde se ordena el traslado del vehículo
Oficio del juzgado que ordenó la inmovilización a la autoridad policial	Oficio del juzgado que ordenó la entrega	Oficio del juzgado que ordenó el traslado del vehículo
Registro fotográfico, video e inventario del automotor	Registro fotográfico, video e inventario del automotor	Registro fotográfico, video e inventario del automotor

La información deberá ser remitida en medios magnéticos, advirtiéndose que el **incumplimiento de esta actividad generará la exclusión del registro**.

- 1.3.6 Responder por los todos componentes de todos los vehículos que sean trasladados al parqueadero autorizado, en cumplimiento única y exclusivamente de una orden de inmovilización decretada por un Juez o Magistrado de la República, previo inventario de los mismos.
- 1.3.7 Dar aplicación a las tarifas fijadas cada año por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- 1.3.8 Efectuar el cobro del servicio del parqueadero a la persona que el señor Juez o Magistrado indique en cada caso.
- 1.3.9 Garantizar la permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero, y solo con permiso previo, debidamente justificado, del Juez o Magistrado que ordenó la inmovilización, se permitirá desplazarlo de un parqueadero a otro.
- 1.3.10 Demostrar que cuenta con excelentes medidas de seguridad, para ello deberá comprobar que tiene a su disposición un sistema de cámaras de seguridad que monitorea las 24 horas y que cuenta con la vigilancia privada en cada uno de los establecimientos de comercio autorizados, por lo menos en tres puntos, uno de los cuales, deberá estar en donde se realice la inspección para el levantamiento del inventario para el ingreso y retiro



del vehículo.

En caso en el que, dentro del plazo de vigencia del registro de parqueaderos, se efectúe cambio de la empresa que presta el servicio de vigilancia privada, se deberá comunicar tal cambio a la Dirección Seccional, a través de oficio, indicando nombre, NIT y domicilio de la empresa.

- 1.3.11 Efectuar la entrega del vehículo a quien el Juez o Magistrado del respectivo caso autorice, y **solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el automotor**, previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez o Magistrado indique y verificación del inventario que constará en acta, la cual requerirá recibo a satisfacción del vehículo por quien realice el interesado o el secuestre en su caso.
- 1.3.12 Responder por el deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario. Se excluye de esta responsabilidad, el deterioro normal del vehículo ocasionado por inmovilización. Las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.
- 1.3.13 Actualizar la inscripción anualmente, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero, conforme a la convocatoria pública que se haga y la prórroga de vigencia de la póliza.
- 1.3.14 Está prohibido a los parqueaderos registrados que celebren negocios jurídicos, contratos o cualquier otra negociación en relación con los vehículos bajo su custodia. Para tal efecto, los parqueaderos registrados deben publicar en al menos tres lugares visibles y concurridos de sus instalaciones, carteleras con la prohibición.
- 1.3.15 Permitir en cualquier momento, sin previo aviso o autorización, el acceso al parqueadero a quien designe el Director Seccional de Administración Judicial, así mismo a la información y registros de ingreso, retiro y traslados de automotores por orden judicial, además de las grabaciones de cámaras de seguridad, cuando así se solicite.
- 1.3.16 Aportar carta de presentación de las tarifas que propone por año, mes, día y hora, las cuales en todo caso deben ser iguales o inferiores a las techo o tope previamente establecidas por la entidad.
- 1.3.17 Si la persona natural o jurídica es excluida, inhabilitada o revocado su registro debe continuar dando cumplimiento a los Acuerdos N° 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014, respecto al servicio que está prestando, por ser vehículos inmovilizados en virtud de una orden impartida por Jueces de la República hasta tanto el Juez o Magistrado ordenen el traslado del automotor a otro parqueadero.
- 1.3.18 Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas consignadas en la presente convocatoria pública.
- 1.3.19 Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales



destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital o municipal.

## 1.4 CONTROL Y VIGILANCIA

Para el control y vigilancia en la gestión de los parqueaderos durante el término del registro, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, podrá exigir informes periódicos a cargo de los parqueaderos, realizar visitas aleatorias, sin previo aviso o autorización, al parqueadero, para verificar las condiciones y que se estén cumpliendo los requisitos y obligaciones adquiridas. Igualmente, la Entidad podrá solicitar y tener acceso a las grabaciones de cámaras de seguridad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o de irregularidades con relación al depósito de los vehículos en los parqueaderos autorizados, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla adelantará los procesos administrativos sancionatorios, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y, de corresponder, se dará a conocer a Fiscalía, Procuraduría y Superintendencias, siempre que se conozcan irregularidades en el ejercicio de las obligaciones por parte de los parqueaderos autorizados.

## 2. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

### 2.1 LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO

**FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA:** cinco (5) de diciembre de 2024. Hora: 8:00 a.m.

**FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA:** once (11) de diciembre de 2024. Hora: 5:00 p.m.

La documentación deberán ser enviada, única y exclusivamente, a través del correo electrónico [dsajbagnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajbagnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co), únicamente con extensión .PDF, en idioma castellano y los valores de las tarifas de parqueaderos deben ser expresados en pesos colombianos sin decimales, con toda la información necesaria y documentación requerida en el mismo orden descendente que aparece en el numeral 2.3. y cada documento por separado, además se deberá etiquetar con el nombre correspondiente que lo identifique, por ejemplo:

Documento 1.- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la persona jurídica;

Documento 2.- Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos de la persona jurídica o persona natural, expedido por la respectiva cámara de comercio,

Documento 3.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Rep. Legal de la sociedad, etc.  
Etc.

El archivo digital se deberá identificar con el nombre del proponente, dirección, teléfono y el siguiente título:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3449524.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Barranquilla - Atlántico. Colombia





## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS PARA EL AÑO 2025, AUTORIZADOS PARA CUSTODIAR LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria pública de Registro de Parqueaderos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las propuestas presentadas por parte de los empleados de la Dirección Seccional, designados para ello.

Si la inscripción es enviada al correo electrónico habilitado, o a otro no autorizado por fuera de la fecha y hora límite señalada no se tendrá en cuenta, por ser causal de rechazo.

Para tal efecto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, pondrá a disposición de los interesados el formato de inscripción, en la página de la rama judicial seccional Barranquilla, el cual puede ser solicitado a los siguientes correos electrónicos [dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o consultado en la página web de la entidad.

La Entidad tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con todos los requisitos consagrados en el siguiente marco normativo:

- Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, “*Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002*”.
- Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, “*Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004*”.
- Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “*Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial*”.
- Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, “*Por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004*”.
- Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos “*por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales*”
- Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, “*por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales*”.
- Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre 2020, “*por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales*,”
- Todas las demás que las modifiquen, deroguen o sustituyan y que sean aplicables a la materia.

### 2.2 REQUISITOS INDISPENSABLES PARA PARTICIPAR.

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.2.1 Podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, así como Consorcios y Uniones Temporales, dedicadas a establecimientos comerciales



destinados al parqueo de vehículos en todo el Departamento de Atlántico. En el caso de consorcios y uniones temporales se debe especificar la participación de cada uno de los miembros.

No podrán participar las personas naturales, las personas jurídicas, o los representantes legales de empresas que hayan sido excluidos, revocado su registro o sancionado en otro proceso por la Dirección Seccional de Barranquilla en cualquier tiempo o por cualquiera de las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial en todo el país, dentro de los últimos cinco años.

- 2.2.2 El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el interesado bajo juramento ante notario que se anexará con la presentación de la inscripción.
- 2.2.3 Es requisito fundamental para conformar el registro de parqueaderos que el objeto social o actividad comercial y económica que desarrolle la sociedad o el comerciante registrado en la cámara de comercio se encuentren sus códigos relacionados en el certificado de cámara de comercio con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos, ( 5210-4923-4512-8291) además de lo anterior, es también requisito indispensable que la vigencia o duración del objeto social o actividad comercial de la sociedad o del comerciante registrado en la cámara de comercio inicial de la sociedad ( almacenar, o parquear vehículos ) o en el evento de que se haga el cambio del objeto ( almacenar, o parquear vehículos ) sea superior a dos (02) años, de haberse registrado en la cámara de comercio contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria pública, y de la misma manera su vigencia y/o duración deberá ser superior a dos ( 02) años.
- 2.2.4 Es requisito fundamental para conformar el registro de parqueaderos que el comerciante persona natural o la persona jurídica, debe aportar el Certificado de Matricula de Establecimiento de comercio de la Cámara de Comercio donde se encuentra matriculado el establecimiento de comercio PARQUEADERO (os) cuya actividad comercial y económica que desarrolle parqueadero registrado en la cámara de comercio se encuentren sus códigos relacionados en el certificado de cámara de comercio con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos, ( 5210-4923-4512-8291-8299) además de lo anterior, es también requisito indispensable que la vigencia o duración de la actividad comercial del establecimiento de comercio registrado en la cámara de comercio inicial (almacenar, o parquear vehículos) o en el evento de que se haga el cambio de nombre o de códigos (almacenar, o parquear vehículos ) debe ser superior a dos (02) años, de haberse registrado en la cámara de comercio contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria pública, y de la misma manera su vigencia y/o duración deberá ser superior a dos ( 02) años.

El establecimiento de comercio debe estar ubicado en el Departamento del Atlántico, con registro en la Cámara de Comercio de Barranquilla.



- 2.2.5** El interesado deberá acreditar la experiencia mínima de dos (2) años como persona natural o jurídica, dedicada al parqueo o almacenamiento de vehículos.

### **2.3 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO PARQUEADERO AUTORIZADO**

Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en los mismos municipios o ciudades o en diferentes, y para el efecto deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretenda inscribir.

Para inscribirse para conformar el registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial para la vigencia 2025, se deberá aportar la siguiente documentación:

- 2.3.1** Carta de presentación indicando: Nombre, identificación, teléfono, dirección y correo electrónico de notificaciones judiciales. Calidad en la que actúa: persona natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, integrante del consorcio o unión temporal. A la propuesta debe anexarse el documento en el cual conste la constitución, conformación y reglamentación del consorcio o la unión temporal.
- 2.3.2** Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, en la que se indique con claridad absoluta que la matrícula inicial, o la nueva matrícula producto de venta, cesión o cualquier otro acto jurídico o de comercio de la persona jurídica o del establecimiento de comercio haya sido expedida con fecha superior a dos (02) años de constitución contados a la fecha de publicación de la convocatoria y cuya certificación tenga menos de 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria pública.
- 2.3.3** Certificado de Matrícula de Establecimiento de comercio de la Cámara de Comercio donde se encuentra matriculado el establecimiento de comercio PARQUEADERO (os) cuya actividad comercial y económica que desarrolle parqueadero registrado en la cámara de comercio.
- 2.3.4** Carta de presentación de las tarifas que propone por mes, día y hora, las cuales en todo caso deben ser iguales o inferiores a las del techo o tope previamente establecidas por la entidad en la Resolución No. DESAJBAR24-3814 del 29 de noviembre del 2023.
- 2.3.5** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
- 2.3.6** Aportar el Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) tanto de la persona natural y/ode la persona jurídica y del representante legal de la empresa que solicite el registro, debidamente actualizado.
- 2.3.7** Certificación de cumplimiento de obligaciones en la que debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la



persona jurídica certificará el cumplimiento de estas, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que literalmente dispone: “se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses. Contados desde la publicación de la convocatoria pública.

- 2.3.8 Acreditar la experiencia del proponente tratándose de persona natural, y/o jurídica, como parqueadero para almacenar, o parquear vehículos inmovilizados por orden judicial que se acreditará con tres (3) certificaciones de contratos, con calificación de Bueno o Excelente, expedidas por entidades del Estado o particulares, así:

La experiencia se acreditará con certificaciones de contratos con personas jurídicas o habilitaciones de otras seccionales que deberán estar ejecutados o en ejecución, con mínimo dos (2) años de experiencia como parqueaderos de vehículos, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y dicho termino debe contarse a partir de la fecha de inscripción o matrícula en la Cámara de Comercio. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El proponente interesado en participar del presente proceso de convocatoria pública deberá cumplir con el ítem arriba relacionado, de lo contrario, la evaluación para la experiencia específica del mismo, será NO CUMPLE.

Sí el proponente interesado en participar del proceso de selección, ha sido autorizado anteriormente con la ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, el proponente aportará la certificación del mismo.

Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del Contratante (proponente)
- Nombre o razón social del Contratista (entidad pública o privada)
- Objeto del contrato.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calificación (buena o Excelente)

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad dentro de la entidad o firma contratante y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada. No se aceptan auto-certificaciones

En caso de que no haya claridad en el objeto de la certificación, se debe anexar el contrato.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras,



enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

El Proponente debe presentar un cuadro con la relación de las certificaciones presentadas, en donde la Entidad pueda identificar el contrato al que corresponde.

**NOTA: La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.**

- 2.2.2. Documento en el que se señalen los nombres y apellidos completos, identificación, domicilio, dirección y teléfono fijo y teléfono celular del comerciante persona natural, o de la persona jurídica quien formula la solicitud.
- 2.2.3. Documento en el que se relacione cada uno de los parqueaderos en la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, identificando el nombre del establecimiento o establecimientos de comercio respecto de los cuales se solicita el registro, su dirección, correo electrónico, teléfono fijo y celular.
- 2.2.4. Dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para registro, deberán constituir y presentar póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción. En caso de no cumplir este requisito se entenderá que el solicitante desistió de su inscripción y se retirará del registro.
- 2.2.5. Aportar certificados de antecedentes 1.- disciplinarios, 2.- fiscales, 3.- antecedentes judiciales de la policía, y 4.- certificado de no medidas correctivas expedido por la Policía Nacional (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional, tanto de la persona natural, como del representante legal que hacen la solicitud con una vigencia no mayor a 30 días desde el cierre de la convocatoria).
- 2.2.6. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso de parqueaderos.
- 2.2.7. Certificado de matrícula inmobiliaria cada uno de los inmuebles que se presenten como parqueaderos, con fecha no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria.
- 2.2.8. Recibo de pago o certificado de paz y salvo del impuesto predial y complementarios y/o catastral, o en caso dado carta de intención de pago de los mismos ante el distrito, o acuerdo de pago celebrado de los impuestos para de los últimos cinco (5) años, para cada uno de los inmuebles que se presenten como parqueaderos.
- 2.2.9. Para los oferentes que tengan un establecimiento comercial (parqueadero) con contrato de arrendamiento deberán presentar copia auténtica del contrato de arrendamiento y la certificación de estar a paz y salvo por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración.



- 2.2.10. Declaración juramentada ante notario donde se manifieste la persona natural, así como el representante legal de la persona jurídica que participe en la convocatoria que no ha sido sancionado o condenado, excluido, revocado o sancionado en otro proceso de parqueaderos habilitados para inmovilización de vehículos por la Dirección Seccional de Barranquilla en cualquier tiempo o por cualquiera de las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial en todo el país. Así mismo declarará que no está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que correspondan.
- 2.2.11. Para demostrar que cuenta con infraestructura física y de seguridad, en sus establecimientos de comercio, el solicitante deberá aportar cualesquiera medios de pruebas tales como un vídeo de las instalaciones, fotografías, planos entre otros. Información esta que pueda ser verificada por parte de la Dirección Seccional, para lo cual podrá realizar las visitas correspondientes.
- 2.2.12. Documento en el que se especifiquen las medidas de seguridad, número y ubicación de cámaras de seguridad, cuartos de monitoreo, lugar de almacenamiento de las grabaciones, número de vigilantes, tipo de armamento, equipos de transmisión, turnos establecidos, empresa contratada para el servicio de vigilancia privada, identificando nombre, NIT y domicilio de la empresa.
- 2.2.13. La acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, para lo cual deberá presentar el 1.- Certificado y/o concepto del uso del suelo, 2.- Certificado de Protección contra Incendios y Seguridad Humana, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de la zona. 3.- Certificado de cumplimiento de la normatividad ambiental, 4.- Certificado sanitario vigente, y 5.- Certificación y copia de las planillas de los últimos seis (6) meses del cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales suscrita por el interesado tratándose de persona natural, y/o representante legal del proponente y revisor fiscal según sea el caso, tratándose de persona jurídica.

Nota. En casos de requerirse, la Dirección Seccional de Barranquilla podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales, para lo cual, los oferentes deberán remitir a más tardar dentro de las 12 horas siguientes al recibo de la comunicación vía correo electrónico los documentos solicitados

## 2.4 CAUSALES DE RECHAZO

Las inscripciones serán rechazadas, cuando no cumpla uno o varios de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública. Igualmente, serán rechazadas las solicitudes de inscripción en el Registro de Parqueaderos autorizados en los siguientes eventos:

- 2.4.1 Presentar propuesta de inscripción en el Registro de Parqueaderos autorizados diferente a la estipulada por la entidad.



2.4.2 Ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente de proceso de inscripción en el Registro de Parqueaderos autorizados a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla o de cualquier otra seccional de la Rama Judicial, o cuando el proponente ha sido excluido o sancionado en otro proceso de parqueaderos anteriormente en cualquier tiempo por la Seccional de Barranquilla o cualquiera de las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial en todo el país.

2.4.3 Cuando existan quejas radicadas ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y que se encuentren relacionadas con la prestación del servicio parqueadero autorizado para inmovilización de vehículos por orden judicial (dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria pública.

2.4.4 Cuando el proponente no presenta los documentos requeridos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en los términos establecidos en la presente convocatoria. Esto es, omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la realización de la inscripción en la conformación de lista de parqueaderos

Cuando los documentos de inscripción varíen las especificaciones generales o particulares indicadas, o ésta no se acoja totalmente a lo exigido por la entidad. O presentar los documentos de inscripción o la información parcial diferente a la estipulada por la entidad.

2.4.5 Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

2.4.6 Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un buzón de correo electrónico distinto al señalado por la entidad. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la Entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta, la cual debe ser única y exclusivamente por correo electrónico para tal efecto.

En ningún caso la Entidad es responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

2.4.7 Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

2.4.8 Cuando en la solicitud de inscripción para integrar el Registro de Parqueaderos autorizados se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, falsos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o los códigos de la cámara de comercio de la actividad de la sociedad o del establecimiento como parqueadero no concuerden con los solicitados en la convocatoria. En caso de la comisión de un presunto delito, se dará traslado a la autoridad competente.



- 2.4.9 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad, en los plazos establecidos.
- 2.4.10 Si verificada la dirección de ubicación del parqueadero aportada por el futuro proponente no existe, o en el mismo no funciona el parqueadero o no funciona en las condiciones ofrecidas.
- 2.4.11 Cuando habiendo integrado el registro anterior, haya presentado información, errónea, falsa, contradictoria, tendiente a inducir a error a la entidad.

## 2.5 CAUSALES DE EXCLUSIÓN

La exclusión del registro de parqueaderos habilitados se efectuará en los siguientes casos:

- 2.5.1 Cuando el inscrito contravenga las tarifas fijadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- 2.5.2 Cuando no se mantengan las pólizas de seguros conforme a las condiciones exigidas.
- 2.5.3 Cuando la Dirección Ejecutiva Seccional tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad que afecten el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- 2.5.4 Cuando se incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y las que resulte de la aplicación de la Constitución y la Ley.

Dicha decisión se tramitará en los términos del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, al cabo de la cual se notificará al propietario del establecimiento y además deberá comunicarse de manera inmediata a las corporaciones judiciales.

## 2.6 CRITERIO PARA CONFORMAR EL REGISTRO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, conformará el registro de parqueaderos de acuerdo a los criterios fijados por el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Acuerdo 2586 de 2004, Acuerdo PSAA14-10136 y Circular 160 del 19 de diciembre de 2004 y demás normas concordantes, en los términos establecidos en la presente convocatoria

El marco normativo señalado, se encuentra a disposición de los interesados del mismo modo que los formularios de inscripción; así las cosas, se entiende como un derecho y un deber de los interesados informarse acerca del contenido de las mismas, toda vez que su desconocimiento no es óbice para su incumplimiento.

*(Original firmado)*

**JANIS MOLINA RIOS**

Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Nelson Robles

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3449524.  
www.ramajudicial.gov.co. Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**VER ANEXO FORMATO DE REGISTRO DE  
PARQUEADERO EN LA PAGINA SIGUIENTE:**

# ANEXO 1

## FORMATO DE REGISTRO DE PARQUEADERO

Ciudad y fecha

Señores

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Calle 40#44-80

Centro Cívico

Barranquilla – Atlántico

### Referencia: Inscripción de parqueadero

Con el presente solicito sea inscrito el parqueadero (Nombre), cuyo NIT es \_\_\_\_\_, en la lista de parqueaderos registrados y autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, para lo cual adjunto la siguiente documentación e información:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

**Deberán aportarse y enumerarse todos los documentos solicitados en la presente convocatoria**

Capacidad de vehículos en el parqueadero: \_\_\_\_\_ No. Total de Metros cuadrados del parqueadero.

El número total de los vehículos en parqueadero con techo o cubiertos es de \_\_\_\_\_

Horario de servicio del parqueadero:

Dirección del Parqueadero: Teléfonos

fijos y celulares:

No. de folios anexos: \_\_\_\_\_

Nombre del propietario:

Identificación:

Manifiesto haber leído la totalidad del documento de convocatoria pública para conformación de lista para el año 2025 de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los jueces de la república, por lo que acepto en todas sus partes los requisitos de dicha convocatoria.

Firma del Representante:

Identificación